



Alcaldía de Medellín

Cuenta con los

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

## RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPVA 2018-19

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de Ofertas 2018-19, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **BANCO POPULAR** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

----- Mensaje reenviado -----

De: DAVID ANDRES RAMIREZ VARGAS <david\_ramirez@bancopopular.com.co>

Fecha: 21 de marzo de 2018, 14:28

Asunto: Solicitud Privada de Oferta SPVA 2018-19

Para: "pvilla@esu.com.co" <pvilla@esu.com.co>

Cc: GUILLERMO HINESTROSA VILLAMIZAR <guillermo\_hinestrosa@bancopopular.com.co>, HEINS ESCARRAGA BERMEO <heins\_escarraga@bancopopular.com.co>, ANDREA MUÑOZ ARBOLEDA <andrea\_munoz@bancopopular.com.co>, PATRICIA BENITEZ MARULANDA <patricia\_benitez@bancopopular.com.co>

### OBSERVACIÓN N° 1:

#### 2. Alcance

##### 2.1.8. Elaboración y Órdenes de Publicidad a los medios nacionales y locales (Página 4):

Se solicita respetuosamente se modifique este punto para que la publicación de los eventos de subasta se realice en un (1) sólo diario de amplia circulación nacional así como en la página web del intermediario comercial, además de los demás mecanismos de mercadeo que el contratista utilice para la promoción y divulgación de los bienes a enajenar.

R/ Se modifica conforme a lo solicitado.

### OBSERVACIÓN N° 2:

#### 2.1.19 Comisión (Página 5):

Respetuosamente solicitamos corregir el valor del IVA al 19% en este punto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

R/ En este punto se corrige el valor del IVA en los términos solicitados.

### OBSERVACIÓN N° 3:

#### 6. Condiciones y Términos Logísticos

##### 6.5 Forma de Pago:

Agradecemos corregir en este punto que la ESU reconocerá al intermediario una comisión hasta el 8% más IVA por ventas en desarrollo del proceso, independientemente de la comisión que le pueda cobrar el intermediario al comprador, la cual entendemos que no podrá ser superior al 2.5% más IVA. Lo anterior en virtud a que en otros numerales se indica expresamente que la ESU reconocerá al intermediario el pago de una comisión por su gestión.





R/ En este punto se aclara que al intermediario se le reconocerá una comisión hasta del 8% más IVA, por las ventas en el desarrollo del proceso, según el referenciamiento de precios y la propuesta presentada.

#### **OBSERVACIÓN N° 4:**

##### **8. Condiciones y Términos Generales**

##### **8.1 Garantías (Páginas 12 y 13)**

*Sugerimos respetuosamente modificar este punto para que la expedición de las Garantías se realice, para mayor facilidad de las partes, por toda la duración del contrato y no por cada orden de servicio que se realice para una subasta.*

*De otra parte sugerimos que el valor asegurado para constituir las pólizas se establezca sobre la base de 5 SMMLV atendiendo que se trata de un contrato de cuantía indeterminada y sólo se podrá saber el valor de mismo hasta la venta de los bienes y ejecución de la totalidad del contrato, motivo por el cual se hace ésta sugerencia para facilidad de establecer los montos con los cuales se constituirá cada póliza.*

R/ Las garantías exigidas se están solicitando con una vigencia igual a la duración del contrato y un plazo adicional según cada amparo. Ahora bien, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato es indeterminada y no se tiene un estimado del valor de los bienes a subastar ya que estos deben ser valorizados por el intermediario, no resulta adecuado establecer una base del valor asegurado, siendo objetivo expedir la póliza correspondiente por cada orden de servicio o lote de entrega para remate al martillo por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

#### **OBSERVACIÓN N° 5:**

##### **10. Impuestos, Tasas, Contribuciones, Deducciones y Gastos: (Página 15)**

*Solicitamos aclarar los impuestos, Tasas, Contribuciones, Deducciones que se generan por la suscripción del contrato.*

*Tratándose de un contrato de intermediación, aclaramos que El Martillo realizará las deducciones por concepto de Comisión, IVA sobre la comisión y publicidad de los dineros recaudados por concepto de las adjudicaciones realizadas, el neto se consignará a la cuenta que haya sido designada por la Entidad previamente, El Martillo enviará una liquidación definitiva con destino a La Entidad con el fin de que esta realice las conciliaciones contables correspondientes.*

R/ Se practicará retención ICA a tarifa del 2\*1000 según el Acuerdo 066 de 2017 del Municipio de Medellín en caso de no presentar resolución de agentes retenedor de ICA.

#### **OBSERVACIÓN N° 6:**

##### **14. Cláusula de Indemnidad: (Página 16)**

*Solicitamos respetuosamente modificar esta Cláusula puesto que en desarrollo del proceso de subasta existen tareas que son propias y exclusivas de la ESU, como por ejemplo la custodia, exhibición y entrega de los bienes ofrecidos en venta, entrega de documentación y firma de traspasos cuando se trate de vehículos, etc. Sugerimos modificar por el siguiente texto "El intermediario responderá hasta por culpa leve comprobada en la prestación de los servicios. No será responsable de fuerza mayor o caso fortuito"*

R/ No accede a la solicitud, toda vez que la indemnidad está dirigida a la reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones, De acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

#### OBSERVACIÓN N° 7:

##### **15. Clausula Penal Pecuniaria: (Página 16)**

*Respetuosamente solicitamos retirar de los pliegos esta penalización toda vez que se convertiría en una doble Garantía y sanción para el contratista contra riesgos que ya han sido cubiertos con otras pólizas y/o garantías como la de Cumplimiento, Calidad y Prestaciones sociales. (Estas Garantías se entienden como indemnizatorias para todos los efectos).*

R/ No se accede a la solicitud, conforme a lo establecido en el Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017.

#### OBSERVACIÓN N° 8:

##### **Cronograma de actividades**

*Con el ánimo de presentar una oferta comercial seria y responsable frente a las necesidades y servicio que requiere La Entidad y que se requiere contar con las respuestas a estas observaciones, agradecemos reprogramar la fecha de presentación de la oferta para el día 27 de Marzo de 2018 o después de la semana santa atendiendo que algunas Entidades tendrán esa semana de receso.*

R/ Se modificó mediante adenda No. 2.

**PAULA ANDREA VILLA RODRIGUEZ**

Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

**ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ**

Profesional Universitaria Unidad Gestión Jurídica

**WENDY URIBE MUÑOZ**

Subgerente Administrativa y Financiera



